

DECRETO N° 969.

CHIGUAYANTE, 30 MAY 2018

**VISTOS:**

- 1° Decreto N° 2287 de fecha 22 de Septiembre de 2016, que aprueba y ratifica el Convenio de fecha 19 de Julio de 2016, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos en el marco del “Programa Más Capaz”, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y Liceo de Chiguayante B-37; y Resolución exenta N° 3743 de fecha 18 de Agosto de 2016.
- 2° Decreto Alcaldicio N° 399 de Fecha 06 de Marzo de 2017, que aprueba el Programa de Fondos en Administración “Ejecución de Cursos Mas Capaz LTP 2017”, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°122/2017 de fecha 02 de Marzo de 2017
- 3° Ampliación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos en el marco del “Programa Más Capaz”, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2015 de Fecha 02 de Mayo de 2017, que amplía el plazo de ejecución al 31 de Diciembre de 2017.
- 4° Modificación de Convenio y Resolución Exenta N° 5869 de fecha 28 de Diciembre de 2017, que aprueba Modificación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales 2016.
- 5° Resolución Exenta N° 1428 de fecha 26 de Marzo de 2018, que aprueba Modificación de Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales 2016, que extiende la ejecución del convenio hasta el 30 de Junio de 2018.
- 6° D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 9°. Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo establecido al efecto. Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, incluso las que se refieran a la nulidad de actuaciones, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la Administración, por resolución fundada, determine lo contrario; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695

**DECRETO:**

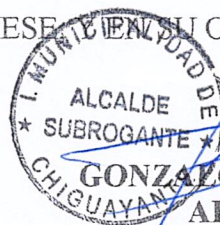
1.- Apruébese y Ratifíquese la Modificación de Convenio de fecha 29 de Marzo de 2018, de Condiciones Generales de Ejecución de cursos, suscrito entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y Municipalidad de Chiguayante, en el marco del “Programa Más Capaz”, Primer Concurso dirigido a los establecimientos de educación media Técnico Profesionales 2016, que extiende el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2018.

2.- Amplíese el plazo de ejecución del Programa de Fondos en Administración denominado “Ejecución de Cursos Más Capaz LTP 2017” aprobado por Decreto N°399 de Fecha 06 de Marzo de 2017, hasta el 30 de Junio de 2018, de acuerdo a lo indicado en la Modificación de Convenio de fecha 29 de Marzo de 2018.

NOTÉSE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GONZALO DIAZ ROMERO**  
ALCALDE(S)

